

## Recopilación de la Jurisprudencia

## Auto del Tribunal de Justicia (Sala Sexta) de 21 de octubre de 2014 — Mundipharma/OAMI

 $(Asunto C-669/13 P)^{1}$ 

«Recurso de casación — Marca comunitaria — Reglamento (CE) nº 40/94 — Solicitud de registro de la marca denominativa Maxigesic — Oposición del titular de la marca denominativa anterior OXYGESIC — Denegación de registro»

- 1. Recurso de casación Motivos Apreciación errónea de los hechos y de las pruebas Inadmisibilidad Control por el Tribunal de Justicia de la apreciación de los hechos y de las pruebas Exclusión salvo en caso de desnaturalización (Art. 256 TFUE, ap. 1; Estatuto del Tribunal de Justicia, art. 58, párr. 1) (véanse los apartados 28 y 33)
- 2. Marca comunitaria Definición y adquisición de la marca comunitaria Motivos de denegación relativos Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares Similitud entre las marcas de que se trata Criterios de apreciación [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 44)

## Fallo

- 1) Desestimar el recurso de casación.
- 2) Condenar en costas a Mundipharma GmbH.

ES

ECLI:EU:C:2014:2308